

Segunda: Asíncrono-síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.23/1.200.

Marca «Nokia», modelo DS 3648.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27/4.800.

Marca «Nokia», modelo DS 61760.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61780.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.29 y V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61750.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61970.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono/Full dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61950.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono/full dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.29, V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61850.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono-asíncrono/full dúplex.
Tercera: V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61870.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono-asíncrono/full dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.29, V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 3589.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.26/2.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61720.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.33 y V.39/14.400.

Marca «Nokia», modelo DSD 3596.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono-asíncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.23/1.200.

Marca «Nokia», modelo DSD 3588.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.26/2.400.

Marca «Nokia», modelo DSD 3665.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27/4.800.

Marca «Nokia», modelo DS 61710.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61730.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.29, V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61700.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono/dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61920.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono/full dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.29/9.600.

Marca «Nokia», modelo DS 61900.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono/full dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.29, V.33/14.400.

Marca «Nokia», modelo DS 61800.

Características:

Primera: Tarjeta.
Segunda: Síncrono-asíncrono/full dúplex-semidúplex.
Tercera: V.27, V.29, V.33/14.400.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), estos equipos, además, deberán estar en posesión del certificado de aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de diciembre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

7070

RESOLUCION de 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039-90, promovido por «Nycomed AS», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1987 y 30 de mayo de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nycomed AS», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1987 y 30 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Nycomed AS» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987, confirmada en reposición el 30 de mayo de 1988, que denegó el registro de la marca número 1.119.428: «Omnigraph», cl. 5, por su parecido con «Omnigraph», número 140.899; declaramos dichos actos no conformes a derecho por caducidad posterior de la marca opuesta y, en consecuencia, los anulamos, disponiendo la protección en España de dicha marca internacional número 1.119.428. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico V. S.
Madrid, 31 de enero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.